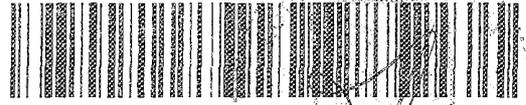




Factura: 001-001-000013075



20161701070000073



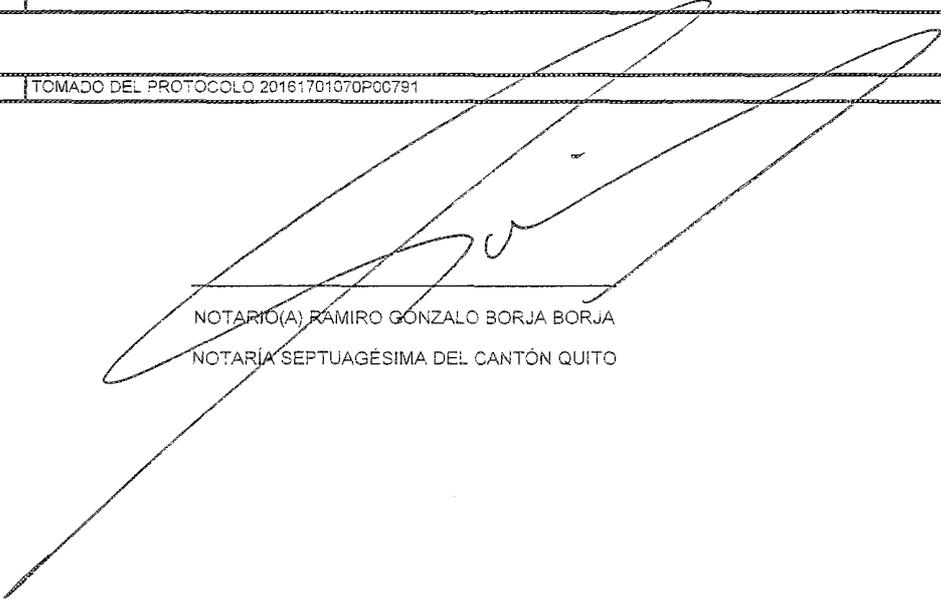
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701070000073

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	7 DE MARZO DEL 2016. (15:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA LAMINAS Y PLASTICOS LAMINPLAST S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
REYES AVILA NOEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1715342265
MENDOZA QUINTEROS SANTIAGO LEODAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712865722
REYES AVILA JAIRC	REPRESENTADO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	19251844
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANTIAGO MENDOZA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712865722

OBSERVACIONES:	TOMADO DEL PROTOCOLO 20161701070P00791
----------------	--


 NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-001-000013074



20161701070P00791

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701070P00791						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MARZO DEL 2016, (15:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	REYES AVILA NOEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715342265	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENDOZA QUINTEROS SANTIAGO LEODAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712865722	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	REYES AVILA JAIRO	REPRESENTADO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	19251844	COLOMBIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	NOEL REYES AVILA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
PICHINCHA		QUITO			JIPIJAPA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1500.00						

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

0000 01
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LAMINAS Y PLÁSTICOS
LAMINPLAST S.A.

OTORGADO POR: NOEL REYES AVILA, SANTIAGO LEODAN MENDOZA
QUINTEROS, JAIRO REYES AVILA

CUANTÍA: USD 1500.00

DI. 3 COPIAS

JM

ESCRITURA No. 2016170170P-00791

FACTURA NUMERO: 001-001-0000013074

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mi DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, Notario Septuagésimo del Cantón Quito, Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía LAMINAS Y PLÁSTICOS LAMINPLAST S.A. El señor NOEL REYES AVILA, de estado civil casado, de nacionalidad Colombiana,

SANTIAGO LEODAN MENDOZA QUINTEROS, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y el señor JAIRO REYES AVILA, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, quien es representado por el señor NOEL REYES AVILA, conforme consta del poder adjunto, con domicilio y residencia en el cantón Quito los dos primeros comparecientes, y el tercero de paso por la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se agregan y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escritura pública a su cargo, sírvase insertar una que contenga la de la Fundación y Constitución simultánea de la Sociedad Anónima denominada COMPAÑÍA LAMINAS Y PLASTICOS LAMINPLAST S.A, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen el señor NOEL REYES AVILA, de estado civil casado, de nacionalidad Colombiana, SANTIAGO LEODAN MENDOZA QUINTEROS, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y el señor JAIRO REYES AVILA, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, quien es representado por el señor NOEL REYES AVILA, conforme consta del poder adjunto, con domicilio y residencia en el cantón Quito, los dos primeros comparecientes, y el tercero de paso por la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles e idóneos para invertir en la presente Sociedad Anónima, que se denominará COMPAÑÍA LAMINAS Y PLASTICOS LAMINPLAST S.A, conforme al contenido de los estatutos que a continuación se menciona CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMONACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará: COMPAÑÍA LAMINAS Y PLASTICOS LAMINPLAST S.A, en consecuencia usará tal denominación



NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

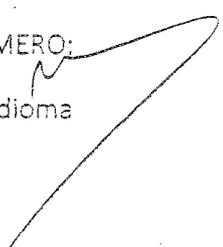


en todas sus operaciones comerciales, crediticias bancarias, de regirse por las leyes ecuatorianas, la Ley de Compañías y normas constitutivas establecidas en el contrato social. ARTÍCULO SEGUNDO.- La COMPAÑÍA LAMINAS Y PLÁSTICOS LAMINPLAST S.A, Es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la en el cantón Quito, no obstante por acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas podrá abrir sucursales, agencias y representaciones dentro fuera de la ciudad o del país. ARTICULO TERCERO.- El Objeto Social principal de la compañía se dedicará. Uno.- A la producción, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de materiales plásticos en forma primaria. Dos.- A la exportación e importación de materiales plásticos sean estos para uso doméstico, industrial y comercial. Tres.- a la representación de empresas nacionales y extranjeras para la expansión en todo lo referente a materiales plásticos y sus derivados. Cuarta.- A todo lo concerniente al servicio de terminados gráficos.-ARTÍCULO CUARTO.- El tiempo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pero podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, por acuerdo o resolución de la Junta General de accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.DECLARACION JURAMENTADAY CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES .- ARTICULO QUINTO.- EL IMPORTE DEL CAPITAL .- Los accionistas declaran bajo juramento que el capital social de la compañía es de mil quinientos dólares americanos (US\$.1.500,00) divididos en mil quinientas acciones ordinarias de un dólar cada una y que van numeradas desde el cero cero cero uno (0001) hasta el mil quinientos (1.500), inclusive, el capital se encuentra pagado en especie según la alícuota porcentual distribuida en el cuadro de integración de capital, que se adjunta como habilitante, el mismo que ha sido evaluado por los accionistas y dan su justo precio, transferido su dominio a favor de la compañía,

sin tener que hacer ningún reclamo posterior por este concepto, aclarando que sobre los bienes aportados no existe gravamen alguno ni impedimento legal para su transferencia, cuadro de integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
NOEL REYES AVILA	500	500	500
SANTIAGO MENDOZA	500	500	500
JAIRO REYES AVILA	500	500	500
<hr/>			
TOTAL	1.500	1.500	1.500

ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones para suscribir las que emitan, debiendo ejercitar este derecho dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, o por medio de la resolución directa emanada por la misma junta, en cuanto se refiere a la forma del aumento del capital social. ARTICULO SEPTIMO.- REDUCCION DEL CAPITAL.- La compañía podrá reducir su capital social por resolución de la Junta General, siempre que el capital disminuido sea suficiente para el cumplimiento del objeto social y no cause perjuicio a terceros. ARTICULO OCTAVO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones representan el total del capital social y son acumulativas y ordinarias. ARTICULO NOVENO.- EMISION DE ACCIONES.- La emisión de acciones se hará de acuerdo a las normas de estos estatutos. La Junta General en cualquier tiempo podrá reglamentar la emisión de acciones, en todo caso, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías número y clase, precio, forma y plazo de pago. ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias, derechos reales sobre las acciones y demás modificaciones al derecho sobre las acciones. ARTICULO DECIMO PRIMERO: TITULO DE ACCIONES.- Los títulos de acciones estarán escritos en idioma



NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

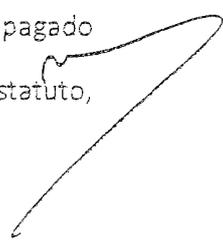


castellano y contendrán las declaraciones puntualizadas en la ley de compañías. Deberán extenderse en talonario correlativamente numerado. Un mismo título puede contener varias acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas, la propiedad de las acciones se transfieren mediante nota de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiera. La transferencia de dominio de las acciones deberá inscribirse en el libro de acciones y accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.- El derecho de negociar o no de las acciones libremente no admite limitaciones. ARTICULO DECIMO CUARTO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La acción son indivisibles. ARTICULO DECIMO QUINTO: DERECHO QUE CONFIERE UNA ACCION.- La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales que señala la ley y los que se determinan en estos estatutos, cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO DECIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas está limitada al monto de sus acciones. CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General la compone los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente o el Gerente General a los accionistas,

[Handwritten signature]
Fz.

[Handwritten signature]
5

por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión o en el domicilio donde habita el socio cuando se trate de Asamblea Universal Extraordinaria de Socios. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. ARTICULO VIGESIMO.- La Junta se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un numero de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Para constituir quórum en la Junta General se requiere, si se trata de la primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representante acreditados mediante carta - poder.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discutirán sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- En las Juntas Ordinaria y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto,

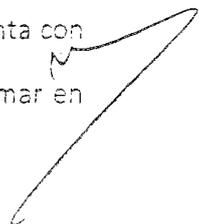


NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

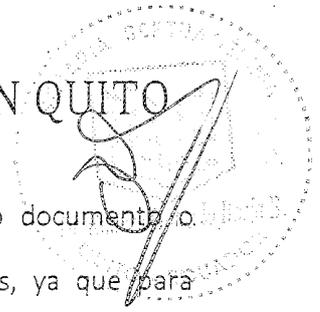


exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o secretario Ad-hoc como secretario, redacte una Acta – resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos estarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO TRIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al Gerente General de la Compañía,

quienes durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) elegir uno o más comisarios quienes duraran un año en sus funciones; c) aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve (279) de la ley de compañías vigente ; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; e) acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía ; f) autorizar la transferencia, enajenación, a cualquier título de los bienes y muebles de propiedad de la compañía ; g) acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la ley ; h) elegir el liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente estatuto o reglamentos de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENTE .- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Para ser presidente de la compañía se requiere ser accionista de la Compañía y durará en sus funciones dos años, contados a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en la autoridad de control, pudiendo ser reelegido, sus atribuciones y deberes son: a) Presidir la Junta General y convocar a reuniones de dicha junta; b) Suscribir o no con el Gerente General las escrituras de reformas a los estatutos, aumento o disminución del capital, ampliación y prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la Compañía, transformación o fusión de la Compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de éste con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General, incluyendo las representaciones legales de la Compañía. e) Abrir Cuentas corrientes y de ahorros en cualquier banco de la localidad en forma conjunta con el Gerente General y Representante Legal y girar sobre las mismas; f) Firmar en



NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

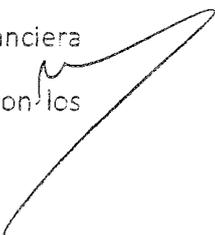


conjunto con el Gerente General y Representante Legal todo documento o contrato cuya cuantía exceda cinco mil hasta diez mil dólares, ya que para cantidades mayores requieren de autorización de la Junta General de Accionistas; y, g) Todas las demás señaladas en la Ley y estos estatutos.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN Y REELECCIÓN .- REQUISITOS.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General, durara en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no accionista y tendrá la calidad de representante legal, sea esta judicial o extrajudicial.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- a) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, b) Representar judicial y extrajudicialmente, celebrar y ejecutar a nombre de la compañía toda clase de acto o contrato que corresponda al giro ordinario del negocio, ya que para cantidades superiores a diez mil dólares se requerirá necesariamente autorización de la Junta General de accionistas, sin más limitación que las señaladas en la Ley y en estos estatutos; c) Planificar, organizar y dirigir las oficinas , fábricas y más dependencias de la compañía. d) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía; e) Mantener en dinero de la Compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas en conjunto con el presidente y con la autorización de la junta general, cuando la cuantía sobrepase de los trescientos salarios mínimos vitales generales. f) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, protestar letras de cambio, pagares a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles hasta por la cantidad trescientos salarios mínimos vitales y de exceder este valor conjuntamente con el Presidente ya que para cantidades mayores requerirá la autorización de la Junta General de accionistas; g) suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras

públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo estar autorizado por la Junta General de accionistas. h) Presentar a la Junta General Ordinaria, una memoria razonada sobre la situación de la compañía, acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más relativas al respecto ejercicio económico que también deberá entregar al Comisario. i) Presentar a la Junta General los informes que este organismo le solicitare sobre la marcha de los negocios sociales, así como el proyecto del presupuesto anual. j) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros sociales de la Compañía; k) Inscribir su nombramiento y del presidente, con las respectivas aceptaciones en el Registro Mercantil, así como el de los liquidadores si fuera del caso; l) Inscribir los traspasos de acciones en los libros respectivos; ll) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de los funcionarios, empleados y obreros de la compañía; m) Nombrar apoderados especiales; n) Nombrar Procurador Especial Judicial para los juicios en los que intervenga la compañía con cualquier carácter; ñ) Nombrar apoderados generales previa autorización del organismo que le designo, pero no podrá ceder o delegar sus atribuciones o facultades administrativas; o) Podrá también nombrar Gerentes departamentales, y, p) Todas las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos. CAPITULO CUARTO: FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- COMISARIO.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.- La Junta General designará cada año Comisario, accionistas o no quienes podrán ser reelegidos indefinidamente, para que inspeccione y vigile las operaciones sociales con todas las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.- BALANCES.- REPRESENTACIÓN.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- BALANCES.- REPRESENTACIÓN.- El balance refleja fielmente la situación económica financiera de la compañía, deberá ser presentado por los administradores junto con los

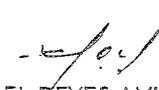


NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



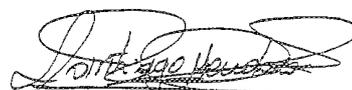
documentos que señala la ley dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual. ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor al diez (10) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta (50) por ciento del capital social. La junta General además cada año podrá acordar la formación el mismo que deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal. Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente sobre los beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reserva expresas efectivas de libre disposición. ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía iniciará el primero de enero al treinta y uno de Diciembre del mismo año. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- CAUSAS: a.- Por resolución de la junta General convocada expresamente para el objeto; y, b.- Por todas las demás señaladas en la Ley de Compañía. ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- LIQUIDACIÓN.- La Junta General Extraordinaria de accionistas fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación de la compañía, designará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley sobre la materia. ARTICULO CUADRAGESIMO.- DECLARACIONES JURAMENTADAS.- Los comparecientes declaran bajo juramento que las acciones suscritas y pagadas son en especie, por lo que los bienes que se aportan a la constitución de la presente compañía son de propiedad común en la alícuota porcentual distribuida en el cuadro de integración de capital mencionado en el artículo quinto de este contrato social, que ha sido evaluado por los accionistas dando el justo precio a los bienes, los mismos que se transfieren en su dominio a favor de la compañía, sin tener que realizar ningún reclamo posterior por este concepto, aclarando además que sobre los bienes que aportan no pesa ninguna prohibición para su transferencia;

además declaran bajo juramento la correcta integración del capital social, la misma que se realizó en especie conforme consta del habilitante que forma parte de esta escritura pública; como además declaran bajo juramento que cumplirán estrictamente con el contenido de la presente escritura de constitución. De manera expresa y señalada autorizan al Doctor Gabriel Mena Bermeo, a fin de que solicite la constitución, inscripción y registros pertinentes declarando una vez más que es su deseo e intención el constituir la presente sociedad anónima denominada COMPAÑÍA LAMINAS Y PLASTICOS LAMINPLAST S.A. Los accionistas resuelven designar como Presidente al señor Noel Reyes Ávila y como Gerente General y representante legal al señor Santiago Leodan Mendoza Quinteros, para un periodo de dos años reelegibles. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, La misma que se encuentra firmada por el Doctor Gabriel Mena Bermeo, profesional con matrícula número seis mil trescientos veintiocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.


NOEL REYES AVILA

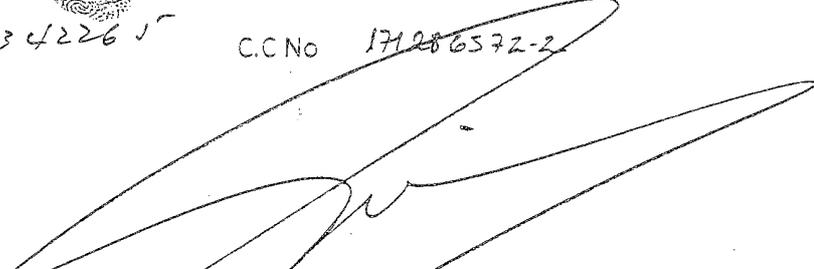
C.C. No. 171534226-5




SANTIAGO LEODAN MENDOZA QUINTEROS

C.C. No. 171286572-2




DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

EL NOTARIO

0000 37



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 171534226-5

REYES AVILA NOEL

BOGOTA COLOMBIA

21 DE OCTUBRE 1952

26 18909 48751

QUITO PICHINCHA 1935 EXT

Firma del Cedulaado



COLOMBIANA V333/V3222

C.C. MARIA INES CHINCHILLA
SUPERIOR APODERADO GENERAL

ELIECER REYES MORAÑO

AURA MARIA AVILA

QUITO 28-03-2006

QUITO 28-03-2020

REN 2662098



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

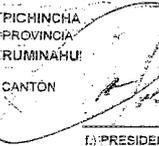
069

069 - 0225 1715342265

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
REYES AVILA NOEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	0
RUMINAHUI	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



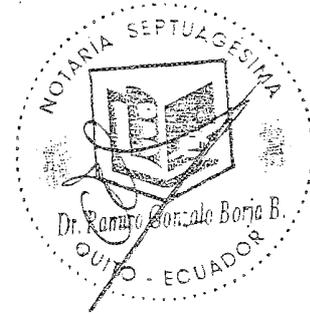

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2016-17-01-70-D-13044

FACTURA N°.....

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Notarial, soy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra en ... (folios) utiles (ps), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

QUITO, a ... 07 MAR 2016

Dr. Refnirio Gonzalo Bora Bora
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



PRIMERA

PODER GENERAL

REYES AVILA JAIRO

REYES AVILA NOEL

12 DE FEBRERO DEL 2016

INDETERMINADA

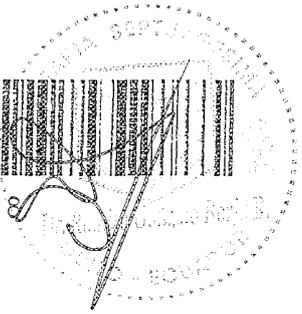


Factura: 001-001-000012278

0000 00



20161701070P00518



NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701070P00518					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE FEBRERO DEL 2016, (15:11)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES AVILA JAIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	19251844	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	REYES AVILA NOEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715342265	COLOMBIANA	MANDATARIO(A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		JIPIJAPA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA: REYES AVILA JAIRO

A FAVOR DE: REYES AVILA NOEL

CUANTIA INDETERMINADA

DI. 2 COPIAS

JM

ESCRITURA NUMERO: 20161701070P00518

FACTURA NUMERO: 001-001-000012278

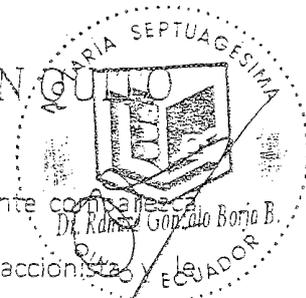
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mí Doctor RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO. Comparecen a la celebración de la presente escritura de Poder General el señor REYES AVILA JAIRO, de estado civil casado, de nacionalidad Colombiana y de paso por esta ciudad de Quito, mayor de edad, Advertido que

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



fue al compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cedula de ciudadanía cuya copia fotostática adjunto como habilitante, y me presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura pública a su cargo, sírvase insertar una PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece el señor REYES AVILA JAIRO, de nacionalidad Colombiana y de paso por esta ciudad de Quito, mayor de edad, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos confiere PODER GENERAL, a favor del señor REYES AVILA NOEL, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la C.C. uno siete uno cinco tres cuatro dos dos seis cinco (1715342265). SEGUNDA.- PODER GENERAL: El señor REYES AVILA JAIRO, cedula de ciudadanía uno nueve punto dos cinco uno punto ocho cuatro cuatro (19.251.844), tiene a bien otorgar PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en derecho se requiere a favor del señor REYES AVILA NOEL, portador de la Cédula de ciudadanía uno siete uno cinco tres cuatro dos dos seis guión cinco (1715342265), del Poder General, en los siguientes términos: a) Para que a nombre del mandante comparezca ante las Notaria del Ecuador y a su nombre suscriba la constitución de compañías y realice cualquier acto societario b) Para que a nombre del mandante comparezca ante el Registro Mercantil del Ecuador y realice cualquier acto societario, c) Para que a nombre del mandante comparezca a la Superintendencia de Compañía y realice cualquier acto societario; d) Para que a nombre del mandante comparezca ante Servicio de Rentas Internas, y realice a su nombre cualquier trámite; e) Para que a nombre del mandante comparezca ante cualquier autoridad pública o privada y realice

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

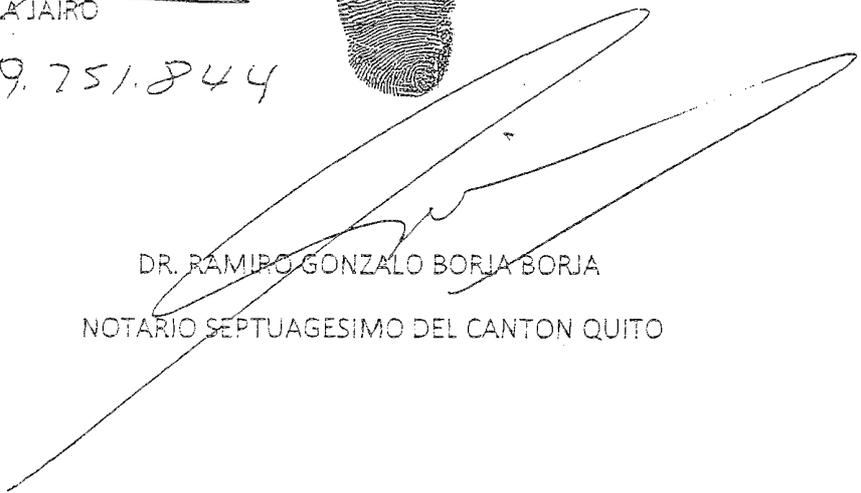


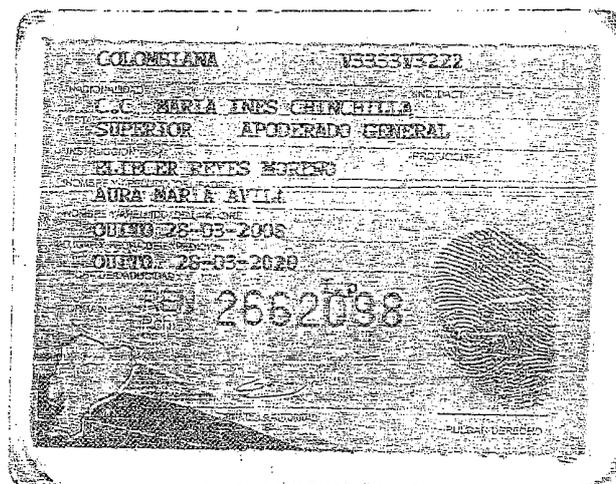
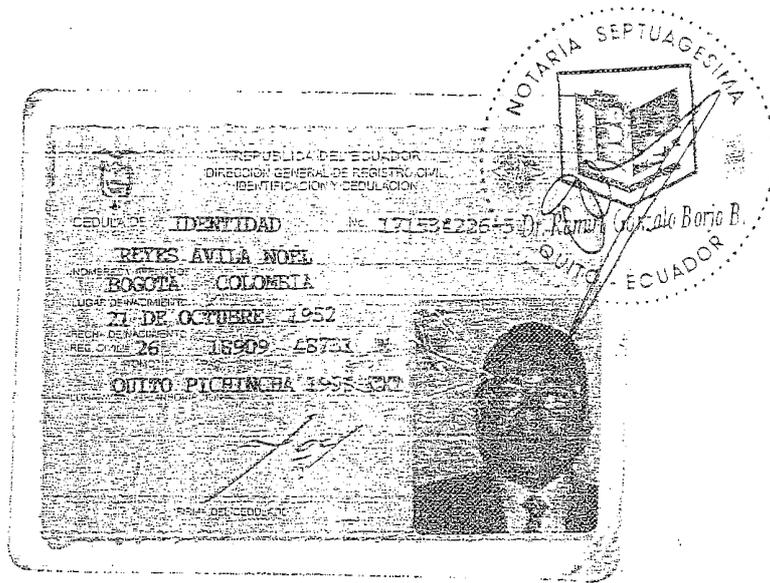
cualquier trámite pertinente; e) Para que a nombre del mandante comparezca ante cualquier compañía donde el mandante sea socio o accionista y le represente con voz y voto; f) Para que a nombre del mandante comparezca ante cualquier compañía y realice cualquier acto societario que le beneficie al mandante. TERCERA.- Este poder será ejercido única y exclusivamente en territorio Ecuatoriano. Este poder podrá terminar por voluntad de la mandante y en los demás casos previsto en la Ley. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada por el Doctor Gabriel Mena, profesional con matrícula número seis mil trescientos veintiocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Leída que le fue la presente escritura al compareciente por mí el Notario, aquel se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia firma con el suscrito Notario, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.


REYES AVILA JAIRO

C.C. No 19.751.844




DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO



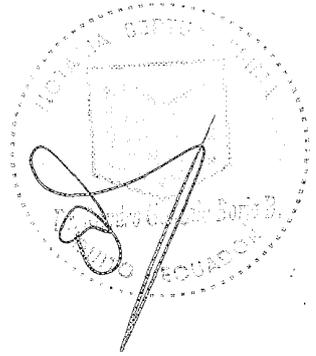
NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO
 DILIGENCIA: 2016-17-01-10-0

FACTURA N° 12778

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, soy le y CERTIFICO que ni presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que para otorgar (los) útiles (os), que me fuere presentada para este efecto, y que acto seguido devolviera intactos.

Quito, a 12 FEB 2016

Dr. Romulo Gerardo Borja Borja
 NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO



17 -

Ministerio del Interior	GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	Ecuador
Tarjeta Andina de Migración Andean Immigration Card		2261774
01. APELLIDO (S) Surname	REYES RUIZ	
02. NOMBRES Given Name	JAIRO	
03. FECHA DE NACIMIENTO Date of Birth	Día Day	Mes Month
	23	03
	Año Year	54
04. NACIONALIDAD Nationality	COLOMBIANO	05. SEXO Sex
		M <input checked="" type="checkbox"/> F
06. DOCUMENTO DE VIAJE Travel document	DE	19.251.804
	TIPO / Type	NUMERO / Number
07. PAIS DE RESIDENCIA Country of Residence	COLOMBIA	08. TIPO DE VISA Type of Visa
09. DIAS DE PERMANENCIA Days of Permanence	30	
	COPIA PASAJERO Duplicate Passenger	

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA: 2016-17-01-78-D. 1778

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 18 de la ley orgánica doy fe que la copia que antecede es igual al documento presentado ante mí:

Quito, a 12 FEB. 2016

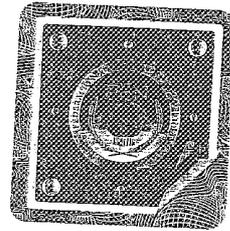
Dr. Ramiro Gonzalo Berja Borja
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada, de la escritura pública de PODER GENERAL, otorgado por REYES AVILA JAIRO, a favor de REYES AVILA NOEL. Quito, doce de febrero del año dos mil dieciséis.

DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEJANOP CIUDADANIA No. 17 1286572-2

APellidos y Nombres: MENDOZA QUINTEROS SANTIAGO LEODAN
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
Fecha de Nacimiento: 1974-04-07
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
YADIRA PRISCILA REINOSO AGUIRRE




0000 12

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION GERENTE

V4444V4442

APellidos y Nombres del Padre: MENDOZA TIPAN EDGAR MIGUEL
APellidos y Nombres de la Madre: QUINTEROS TORRES CARMEN MICAELA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-04-16
Fecha de Expiración: 2020-04-16

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRANCO DEL CEBELLADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007-0187 1712865722
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MENDOZA QUINTEROS SANTIAGO LEODAN

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3 SOLANDA
QUITO CANTON PARROQUIA 3 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA: 2016-17-01-78-D-178

FACTURA N°
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que obra de (copias) utiles (n°), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 07 MAR 2016

[Signature]
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

Quito, 7 de marzo del 2016

APORTE QUE REALIZAN LOS ACCIONISTAS SEÑORES: NOEL REYES AVILA, SANTIAGO LEODAN MENDOZA QUINTEROS y JAIRO REYES AVILA, EN LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LAMINAS Y PLASTICOS LAMINPLAST S.A, QUIEN DAN UN JUSTO PRECIO Y TRASFIEREN A FAVOR DE LA COMPAÑÍA LAMINAS Y PLASTICOS LAMINPLAST S.A, SIN TENER NADA QUE RECLAMAR.

QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	VALOR	TOTAL
----------	--------------	-------	-------

BIENES ENTREGADOS POR NOEL REYES AVILA.

1	ESCRITORIO EJECUTIVO MARCA NACIONAL	\$ 500	\$ 500
---	-------------------------------------	--------	--------

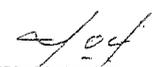
BIENES ENTREGADOS POR SANTIAGO MENDOZA QUINTEROS.

1	COMPUTADORA COMPLETA MARCA LG	\$ 500	\$ 500
---	-------------------------------	--------	--------

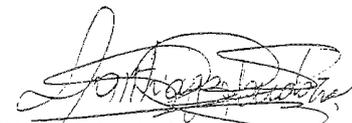
BIENES ENTREGADOS POR JAIRO REYES AVILA.

1	IMPRESORA MARCA LEXMARK	\$ 200	\$ 200
2	SILLAS MARCA NACIONAL	\$ 150	\$ 300

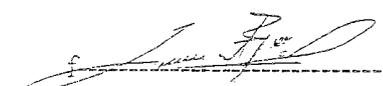
VALOR TOTAL \$ 1.500,00 MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS

f. 

NOEL REYES AVILA
C.I. 1715342265

f. 

SANTIAGO MENDOZA QUINTEROS
C.C. 1712805772

f. 

JAIRO REYES AVILA
C.I. 19-251.544



0000 13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7725302

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1307277812 MOREIRA ESPINOZA MARIA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA LAMINAS Y PLASTICOS LAMINPLAST S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4669.21 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2016-17-01-70-D-
FACTURA N°

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 16 de la ley notarial doy fe que la copia que antecede es igual al documento presentado ante mí.

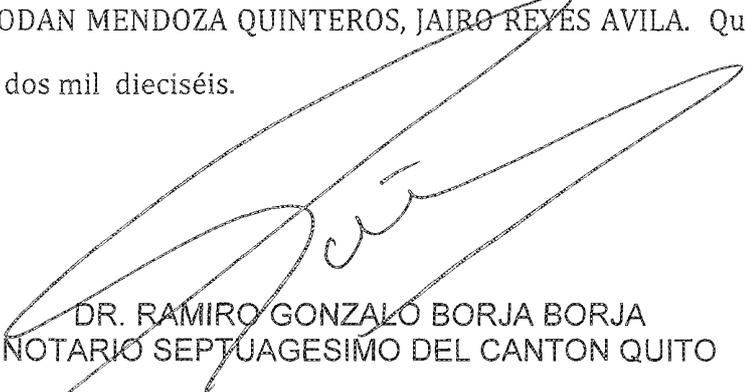
Quito, a

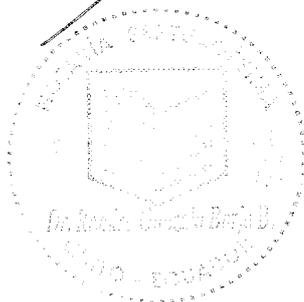
07 MAR 2016
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

03/03/2016 8.27 AM

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía LAMINAS y PLASTICOS LAMINPLAST S.A., otorgada por los señores NOEL REYES AVILA, SANTIAGO LEODAN MENDOZA QUINTEROS, JAIRO REYES AVILA. Quito, siete de marzo del año dos mil dieciséis.


DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dirección Nacir
Registro R

TRÁMITE NÚMERO: 16400



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11189
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1210
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA /QUITO /07/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAMINAS Y PLASTICOS LAMINPLAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

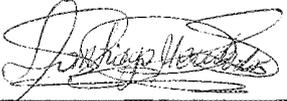
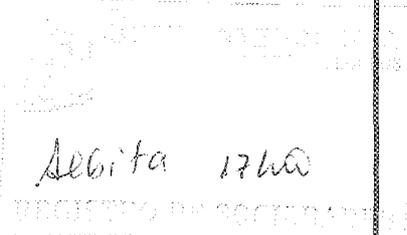


[Handwritten signature]

0000 15


 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LAMINAS Y PLASTICOS LAMINPLAST S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
COTOCOLLAO	SAN JESUS DE JARQUIN		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VALLEJO LARREA	N63-67	JUAN FIGUEROA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6001731		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	santypriis@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0996080478			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL COLEGIO ALFONSO ESPIN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
SANTIAGO LEODAN MENDOZA QUINTEROS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1712865722			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4 FI			



12 MAY 2016

 Ab. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO



Tevecable S.A

Ce. Mario Eloy Adams 454-400 y De las Figueras - Quito

Ce. Sucre

Contribuyente Especial No 5088
OBLIGADO A LA CUAR CONTABILIZADO SI

RUC: 1700996269001

0000 18

FACTURA

Nº. factura: 000274087

NUMERO DE AUTORIZACION

01/02/2016 14151017508862690016619670050

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION: 01/02/2016 21:51:13 W

AMBIENTE: FIELSOLAR

EMISION: Removi

CLAVE DE ACCESO



0110000001750886269001661967005040000

Fecha Servicio: Nuevos y Agendas	REYES ADILAS TEL	RUC: 09 1710340295
Fecha Emision: 01/02/2016		Caja Remedia

Doc. Principal	Doc. Auxiliar	Cant.	Descripción	Código Asociado	Detalle Asociado	Detalle Asociado	Unidad	Descuento	Importe Total
01/01/540602		1.00	Manual F. (RUC: 0912690172) - P. (RUC: 0912690172) - P. (RUC: 0912690172)	0100/01/0014			16.15	0.00	16.15

Intercomunicación
 Cédula: 15034712
 Cuenta: 428787
 Dirección: QUITO SAN JOSE DE BARRA VALE C/ LARREA LOTE 43-B
 JOSE H FLORES DA NEZ-47
 Teléfono: 024001717
 Email: huc_21@florezval.com
 Sitio al corte: 0.00
 Total a pagar: 16.00

SUBTOTAL 12.00%	16.15
SUBTOTAL 0.00%	0.00
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	16.15
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12.00%	1.14
VALOR TOTAL	16.00

PARA LA ATENCION DE SUS SERVICIOS REQUIERE POR LA OPERADORA, LLAMAR GRATIS A LA LINEA 000-000001 - O LLAMAR A CUALQUIER PUNTO DE VENTA DE OPERADORA

Señorita:

Alba Yadira Hidalgo Vaca

SUBDIRECCION DE REGISTROS DE SOCIEDADES INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO.

Presente.

De mis consideraciones.-

SANTIAGO LEODAN MENDOZA QUINTEROS, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía LAMINAS Y PLASTICOS LAMINPLAST S.A, ante usted muy respetuosamente comparezco y digo:

Con la finalidad de culminar con el registro de mi representada la compañía LAMINAS Y PLASTICOS LAMINPLAST S.A, me permito poner a su conocimiento la siguiente información:

La compañía en referencia está compuesta por tres accionistas con sus respectivas inversiones los mismos que son:

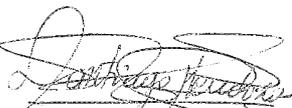
*SANTIAGO LEODAN MENDOZA QUINTEROS, de origen ecuatoriano, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, con tipo de inversión nacional

*NOEL REYES AVILA, de origen Colombiana, domiciliado y residente en el Ecuador desde el 28-03-2008, conforme aparece de la cédula Ecuatoriana y papeleta de votación adjunta, con tipo de inversión nacional, y;

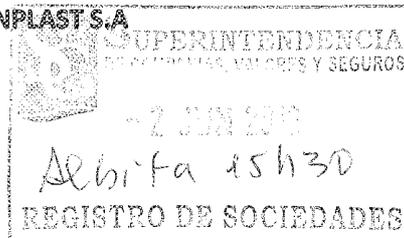
* JAIRO REYES AVILA, de origen Colombiana, domiciliado y residente en el País Colombia y de paso por el Ecuador, conforme aparece de la tarjeta Andina de Migración del Ecuador adjunta, con tipo de inversión extranjera directa.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

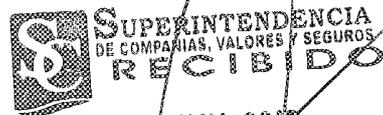
Atentamente.



SANTIAGO LEODAN MENDOZA QUINTEROS
GERENTE GENERAL
LAMINAS Y PLASTICOS LAMINPLAST S.A



Albifa



Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO